

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Orden de 11 de junio de 1963 sobre rendición al Servicio Central de Información de los partes de alta y fichas correspondientes a las Entidades que sean inscritas en los índices provinciales de Empresas sujetas al Impuesto sobre Sociedades.

Habiéndose padecido errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 155, a continuación se restifican como sigue:

En la página 10277, primera columna, línea nueve, donde dice: «... su domicialización fiscal...», debe decir: «... su domiciliación fiscal...».

En la misma página y columna, línea nueve del apartado segundo, donde dice: «... causa de alta y...», debe decir: «... causa del alta y...».

Y en la línea 10 del apartado tercero, donde dice: «... ostentaban a la nueva adoptada», debe decir: «...ostentaban o la nueva adoptada».

En la página 10277, segunda columna, línea dos del apartado sexto, donde dice: «... no se opongan a lo dispuesto...», debe decir: «... no se opongan a lo dispuesto...».

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de julio de 1963 por la que se declara de aplicación a las industrias de purés y piensos compuestos, la Orden de 28 de mayo de 1963 que modifica determinados artículos de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Harinera, de 28 de julio de 1945.

Ilustrísimo señor:

La Orden de 4 de octubre de 1949 dispuso, en su artículo primero, que las industrias de fabricación de purés y similares y de piensos compuestos, se rigiesen por la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Harinera, con las variaciones que en sus restantes artículos se consignan.

Modificada dicha Reglamentación por la Orden de 28 de mayo pasado, el Presidente del Sindicato Nacional de Cereales, en cumplimiento del Decreto 55/1963, de 17 de enero, se dirige a este Departamento para dar cuenta del acuerdo adoptado por las representaciones social y económica del Grupo de Purés y Piensos del mismo Sindicato, solicitando que las normas de la citada Orden de 28 de mayo último, con todos sus efectos, se apliquen a las industrias que encuadra.

En su virtud, a petición del Sindicato Nacional de Cereales y a propuesta de la Dirección General de Ordenación del Trabajo, Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere la Ley de 16 de octubre de 1942, tiene a bien disponer:

Artículo 1.º La Orden de 28 de mayo de 1963, por la que se establecen determinadas modificaciones en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Harinera, de 28 de julio de 1945, es de aplicación, a todos sus efectos, en las industrias de fabricación de purés y similares y de piensos compuestos.

Art. 2.º La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1963.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

ORDEN de 26 de julio de 1963 sobre situación del personal afecto a la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Banca Privada.

Ilustrísimo señor:

La especial situación del personal afecto a la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Banca Privada, de 3 de marzo de 1950, que pasó a la situación de excedencia por venir prestando sus servicios en el Banco de Marruecos, aconseja que dicha situación de excedencia tenga carácter indefinido mientras los empleados a que afecte continúen prestando servicios en el citado Banco de Marruecos.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ordenación del Trabajo y de conformidad con la Ley de 16 de octubre de 1942.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El personal comprendido en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Banca Privada, de 3 de marzo de 1950, que pasó a la situación de excedencia con arreglo al artículo 57 de dicho Ordenamiento laboral, por venir prestando sus servicios en el Banco de Marruecos, continuará indefinidamente en dicha situación de excedencia mientras permanezca al servicio del citado Banco de Marruecos.

Art. 2.º La presente Orden surte efectos, inclusive respecto de aquellos empleados que en esta fecha tuviesen vencido el período de tres años a que se refiere el artículo 57, párrafo segundo de la mencionada Reglamentación Laboral en la Banca Privada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1963.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 24 de julio de 1963 por la que se dictan normas para la aplicación, a las obras contratadas por este Departamento, de las compensaciones establecidas por Decreto 1631/1963, de 11 de julio

Ilustrísimo señor:

El Decreto 1631/1963, de 11 de julio, modifica el 1162/1963, de 22 de mayo, autorizando a los Departamentos ministeriales para establecer una compensación máxima del 20 por 100 en las partes de obra pendientes de ejecutar en 1 de enero de 1963, de las licitadas con anterioridad a esta fecha, facultando a dichos Departamentos para discriminar el tipo de compensación aplicable dentro del límite máximo indicado, atendiendo a la fecha de licitación o, en su caso, de aceptación de la proposición correspondiente y a la naturaleza de la obra de que se trata.

Procede, por consiguiente, previo análisis de las distintas obras que este Departamento tiene contratadas, apreciando las variaciones experimentadas en razón de las distintas fechas de licitación y de la naturaleza de las mismas, derogar la Orden de este Departamento de 6 de junio de 1963, y, en su virtud, para regular la aplicación del mencionado Decreto.

Este Ministerio resuelve:

1.º El coeficiente de compensación aplicable a la parte de obra pendiente de ejecutar en 1 de enero de 1963 para los contratos que cumplan los requisitos exigidos en el Decreto 1162/1963, de 22 de mayo, rectificado por el 1631/1963, de 11 de julio, será del 20 por 100 para todas aquellas en que la fecha de licitación, o en el caso de conciertos directos, de presenta-

ción de la proposición aceptada por la Administración, sea anterior a 1 de julio de 1962, y del 16 por 100 cuando dicha fecha esté comprendida entre el 1 de julio y 31 de diciembre de 1962.

2.º La compensación en favor de los contratistas se hará efectiva mediante bonificación consignada expresamente en las certificaciones que se expidan y se recogerán en la liquidación final del contrato.

Unida a la primera certificación comunicada que se expida, se remitirá relación valorada de las obras ejecutadas con anterioridad a 1 de enero de 1963 y presupuesto adicional de bonificación por razón a las obras pendientes de ejecutar en la misma fecha, es decir, por el resto del presupuesto, y, en base a tales documentos, las Direcciones Generales de este Depar-

tamento y los Organismos autónomos dependientes del mismo, procederán seguidamente a la tramitación económica para aprobación de los correspondientes adicionales de gasto.

3.º Queda derogada la Orden de este Ministerio de 6 de junio de 1963.

4.º Por las distintas Direcciones Generales y Organismos autónomos se dictarán las instrucciones complementarias para desarrollo y cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1963.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Direccion General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se disponen ascensos de escala y en comision reglamentarios en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geografos

Ascenso de escala

A Ingeniero Jefe de tercera clase, Jefe de Administración Civil de primera, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Alfonso Perez Bajo, y con antigüedad de 10 de marzo del corriente año, en la que le correspondió el ascenso en comisión.

Ascenso en comision

A Ingeniero Jefe de tercera clase, Jefe de Administración Civil de primera, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Fermín Casado Ceneda y con antigüedad de 18 de julio del año en curso.

Ascenso de escala

A Ingeniero primero, Jefe de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de 28.800 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Luis Antonio Sansón-Chirinos Vicent, y con antigüedad de 1 de mayo del año actual, fecha de su ascenso en comisión.

Ascenso en comision

A Ingeniero primero, Jefe de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de 28.800 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Antonio Gauchia Hernández y con antigüedad de 18 de julio del corriente año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1963.—El Director general, Vicente Puyal.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección séptima (Personal).

RESOLUCION de la Direccion General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se declara en situacion de excedente voluntario en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro a don Luis de Blas Ayuso.

Vista la instancia presentada por el Topógrafo don Luis de Blas Ayuso, en solicitud de que se le conceda el pase a la situación de excedente voluntario.

Esta Dirección General ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedente voluntario en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, en las condiciones que determinan el artículo 57 del Reglamento

vigente en este Instituto y el apartado b) del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954, entendiéndose esta situación a partir del día 1 del próximo mes de agosto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1963.—El Director general, Vicente Puyal.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección séptima (Personal).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 13 de julio de 1963 por la que se resuelve el concurso convocado para provision en propiedad de las plazas de Asesores-Inspectores Jefes de los Servicios Provinciales de Inspeccion y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de Cuenca, Granada, Guipúzcoa, Huelva y Santander.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Tribunal calificador designado en la base novena de la Orden de 8 de noviembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del día 24 del mismo mes), por la que se convoca concurso para la provisión en propiedad de Asesores-Inspectores Jefes de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de Cuenca, Granada, Guipúzcoa, Huelva y Santander.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, en las condiciones previstas en la convocatoria citada, a los concursantes que a continuación se indican, para el desempeño de las citadas vacantes:

Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de Cuenca, a don Andrés Sandoval Panasachs, Interventor de Fondos de Administración Local.

Jefe de igual Servicio en la provincia de Granada, a don Manuel Bueno de la Cruz, actualmente Jefe del mismo Servicio en La Coruña.

Jefe de igual Servicio en la provincia de Guipúzcoa, a don Juan Pedro Parera Camós, Interventor de Fondos de Administración Local.

Jefe de igual Servicio en la provincia de Huelva, a don José Ramón Mora Piñán, Interventor de Fondos de Administración Local.

Y Jefe de igual Servicio en la provincia de Santander, a don Belarmino García García, Interventor de Fondos de Administración Local.

Los funcionarios citados deberán tomar posesión de sus destinos en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1963.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.